

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

DEMANDA: VERBAL DE RESPONSIBILIDAD CIVIL EXT.

DEMANDANTE: JULIÁN GERARDO MEDINA IMBACHI Y OTROS

DEMANDADOS: LUIS EDUARDO BERMÚDEZ CÁRDENAS Y AXA COLPATRIA
SEGUROS S.A.

RADICACIÓN: 76001 31 03 003-2023-00109-00

Santiago de Cali, 22 de abril de 2024

La abogada Sandra Yamely Ortiz Pulido allega poder conferido en debida forma por el señor Luis Eduardo Bermúdez Cárdenas¹ en calidad de demandado dentro del proceso de la referencia, quien se tendrá por notificado por conducta concluyente y se reconocerá personería (arts. 73 y 301 del C.G.P.).

Por lo anteriormente expuesto, se,

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer personería a la abogada SANDRA YAMELY ORTIZ PULIDO, identificada con la C.C. No. 31.872.617 de Cali y T.P. No. 46.732 expedida por el C.S.J, como apoderada principal y a la abogada INÉS LÓPEZ PERDOMO, con C.C. No. 31.912.811 de Cali y T.P. No. 234.663 del C.S. de la J., como apoderada sustituta del señor LUIS EDUARDO BERMÚDEZ CÁRDENAS, conforme al poder conferido.

SEGUNDO: Tener por notificados al demandado LUIS EDUARDO BERMÚDEZ CÁRDENAS, por conducta concluyente (Art. 301 inciso 2º del C.G.P.), de todas las providencias que se han proferido en el presente proceso, a partir de la notificación de esta providencia.

05.

NOTIFÍQUESE
Firma electrónica²

RAD: 76001-40-03-003-2023-00109-00



¹ Archivos 27 y 28 del e.e.

² Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **204403f5e3db7f4366174369a32dbbeecd88ca25bf1c02e603635e16badd4668**

Documento generado en 22/04/2024 03:05:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>